

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030030816

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 12 de Agosto de 2025

Señor(a)
SIMEON CASTRO CEPEDA
KDX 1-A-B-C - VDA LA PAMPA
Teléfono 3208459953
Correo Electrónico
El Zulia, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 27051989 de 15 de Julio de 2025
Número de cuenta 1048228-0

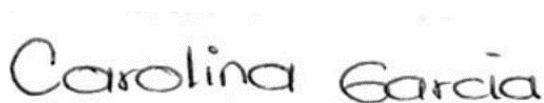
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27051989
Fecha del acto que se notifica: 31/07/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	<u>1048228</u>
PETENTE:	<u>SIMEON CASTRO CEPEDA</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>27051989 15/07/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030030816 12/08/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>10/09/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>16/09/2025</u>
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27051989	Fecha de creación:	15/07/2025
Número de cuenta:	1048228-0	Meses reclamados:	1
Peticionario:	SIMEON CASTRO CEPEDA		
Dirección:	KDX 1-A-B-C - VDA LA PAMPA		
Teléfono:	3208459953		
Municipio:	El Zulia	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	31/07/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Simeon Castro Cepeda tel. 3208459953 con cédula 5.499.425 en calidad de propietario, reclama por consumo facturado del periodo 14-06-2025 al 12-07-2025 de 402 kilovatios, informa que el consumo es muy alto, requiere verificar lectura.			
Decisión: Apreciado señor Simeon Castro Cepeda, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura, le daremos respuesta en los siguientes términos: Después de revisar el consumo facturado para el periodo del 14-06-2025 al 12-07-2025 de 402 kilovatios, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, por superar el límite de variación permitido de 221 kilovatios y por ende la empresa se obliga a efectuar revisión previa a la facturación, la cual, se realizó mediante revisión No 32340628 verificando lectura. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales. De acuerdo a la observación se encontró medidor ubicado en estrategia rural, en el sitio funciona vivienda familiar; durante la visita, se registró una carga de 5.0 amperios y se realizó un aforo de los aparatos electrónicos presentes, que incluyen un televisor, una nevera, una licuadora, 4 bombillos, una lavadora y dos ventiladores. De igual forma, se realizaron pruebas en el circuito que va hacia un corral, donde se detectó una fuga de energía con un consumo de 3.7 amperios. Se le recomendó al usuario cambiar los bombillos tradicionales por bombillos ahorradores de energía para reducir el consumo y contratar a un técnico electricista para			

normalizar el daño para evitar pérdidas adicionales.

Con base en lo anterior, no se accede a su reclamación, ya que se confirma que el consumo facturado durante el período del 14-06-2025 al 12-07-2025 de 402 kilovatios corresponde a diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación, así como al consumo registrado en el inmueble.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble.

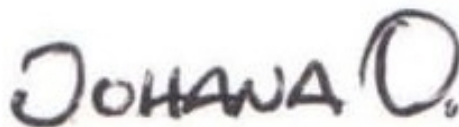
Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 218,484

Resuelto por:



BERTHA JOHANA ORTEGA IBARRA
AGENTE DE SERVICIO